



Folio-PNT: PNTRRSI51919  
Solicitud de acceso a la información  
con folio Infomex Tabasco: 00785219

**Cuenta:** Con fecha **siete de enero de dos mil veintiséis**, se hace constar que el plazo de **tres días hábiles** otorgado al Sujeto Obligado para dar cumplimiento exacto a la resolución emitida el **veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve**, así como al acuerdo de incumplimiento de **veinticinco de marzo de dos mil veinticinco** transcurrido del quince de diciembre de dos mil veinticinco al dos de enero de dos mil veintiséis, —y, en caso de omisión, se haría efectiva la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 176 de la LTAIPET (abrogada)—toda vez que la notificación correspondiente se realizó el doce de diciembre de dos mil veinticinco.

En consecuencia, se agregan a los autos el informe de cumplimiento suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, **Fiscalía General del Estado de Tabasco (FGE)**, de fecha dos de enero de dos mil veintiséis, consistente en dos fojas originales y anexos constantes de cuatro fojas en copia simple, presentado en la misma fecha ante las oficinas de la Contraloría, en su carácter de Autoridad Garante. **Conste.** -

### ACUERDO DE VISTA CON EL INFORME

**CONTRALORÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO COMO AUTORIDAD GARANTE. VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS.** - - - - -

**Vista** la cuenta que antecede; con fundamento en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3 fracción IV, V, X, 6, 34, 35, 162, 163, 164, 165, 171, 179, 183, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2 fracción I, II y V, 3 fracción II, IV, V, VI, IX, X, XIV, XV, XVI, XVII, XXI, XXIV, XXV y XXVI, 5, 9, 14, 15, 16, 21 fracción XI, XVII, 28, 29 fracción I, II y III, 33, 137 al 166, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, artículo 78 y el artículo 79 Bis, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; se **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Que con fecha **veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve**, se dictó resolución en el expediente del recurso de revisión **RR/DAI/2088/2019-PII**, promovido por una persona particular, en contra de la solicitud de acceso a la información de folio **00785219**, efectuada al Sujeto Obligado **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO (FGE)**. - - - - -

Derivado de lo anterior y considerando la cuenta que antecede, se tiene por recibido el Informe de cumplimiento de **dos de enero de dos mil veintiséis**, constante de dos fojas en original con un anexo de cuatro fojas en copia simple, suscrito por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Sujeto Obligado **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO (FGE)**, presentado en esta Autoridad Garante el **dos de enero de dos mil veintiséis**.

Documentales que a continuación se detallan:

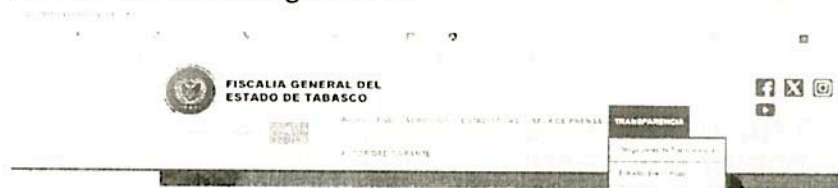
- Oficio FGE/DGIE/4223/2025, de diecisiete de junio de dos mil veinticinco, signado por el Director de Estadística y el Director General de Informática y Estadística.
- Oficio FGE-VDC-3864/2025, de dieciocho de junio de dos mil veinticinco, signado por el Vicefiscal de Delitos Comunes.
- Oficio FGE/DGIE/3852/2025, de dieciocho de junio de dos mil veinticinco, signado por el Director General de Informática y Estadística.



- Informe de cumplimiento suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO (FGE) de fecha de dos de enero de dos mil veintiséis, constante de dos fojas en original;

Cabe destacar que en el informe de referencia la titular de la Unidad de Transparencia señala que la documentación se encuentra publicada en los estrados electrónicos del ejercicio fiscal 2025, localizable en la página principal de este ente público, denominado "TRANSPARENCIA", visualizado al ejercicio fiscal 2025. Razón por la que se procede a realizar la verificación de la disponibilidad de la información en sitio electrónico mencionado. Donde se advirtió lo siguiente:

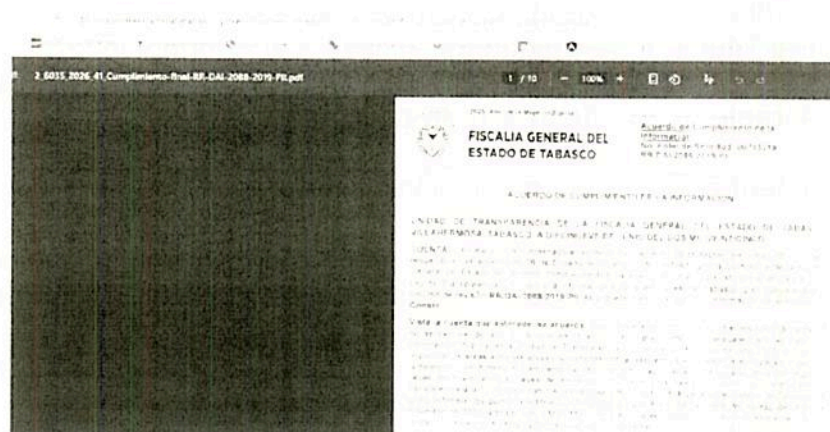
Se ingresó a la página principal de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, ubicada en la liga electrónica: <https://www.fiscaliatabasco.gob.mx/#>



Como puede advertirse se localizó el rubro "Transparencia" el cual desplegó una lista en donde se encuentran los "Estrados Electrónicos", tal como se muestra a continuación:



Posteriormente, al hacer clic en el apartado "archivo" el documento nos re direccionó a la liga electrónica: [https://transparencia.fiscaliatabasco.gob.mx/Content/Estrados/2\\_6035\\_2026\\_41\\_Cumplimiento-final-RR-DAI-2088-2019-PII.pdf](https://transparencia.fiscaliatabasco.gob.mx/Content/Estrados/2_6035_2026_41_Cumplimiento-final-RR-DAI-2088-2019-PII.pdf) el cual contiene documentación relacionada con el recurso que nos ocupa, constante de 10 fojas, tal como se muestra a continuación:





La información localizada se relaciona con el recurso en estudio, así mismo, se precisa que se encuentra en medio digital y contiene la información descrita en líneas superiores y, que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen aquí por reproducidas.

**SEGUNDO.** Es importante recalcar que, acorde al punto cuarto del "Acuerdo Ingreso" de ocho de diciembre de dos mil veinticinco, las actuaciones dentro de este expediente se realizarían con base en las disposiciones aplicables vigentes al momento de su inicio, de conformidad con el artículo noveno transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**TERCERO.** Por consiguiente, para estar en aptitud de dar cumplimiento a lo estipulado en el punto que antecede, de conformidad con el artículo 175 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (*abrogada*), se ordena **dar vista al recurrente** con el informe de cumplimiento **de dos de enero de dos mil veintiséis**, constante de dos fojas en original y un anexo de cuatro fojas en copia simple, suscrito por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Sujeto Obligado **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO (FGE)**, para que manifieste lo que a su derecho convenga en relación al cumplimiento de la resolución emitida por esta Autoridad Garante antes identificada, para lo cual tendrá un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que surta efectos la notificación del presente proveído; una vez fenecido el término estipulado, **túrnese** el expediente a la persona servidora pública responsable, para que realice la diligencia de verificación que mandata el artículo 175 y 176 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (*abrogada*), en el Portal de Transparencia, sobre las acciones realizadas por el Sujeto Obligado tendientes a cumplir con lo ordenado en el fallo definitivo dictado por esta Autoridad Garante, -

**CUARTO. Notifíquese** el presente acuerdo **a través** de los estrados electrónicos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, localizables en el apartado "*Autoridad Garante*" de la página Institucional como mecanismo de notificación, con el fin de garantizar el derecho de acceso a la información, en estricto apego a los principios de legalidad, certeza, seguridad jurídica, gratuidad y máxima publicidad que rigen el actuar de esta Autoridad, con el propósito de salvaguardar el debido proceso y proteger los derechos de las personas involucradas en el presente asunto. **Cúmplase.** - - - - -

Así lo acuerda y firma, la **M.D. María de Jesús Parés Hipólito**, Contralora de la Fiscalía General del Estado de Tabasco como Autoridad Garante en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos.

Atentamente.

**M.D. María de Jesús Parés Hipólito.**

Contralora de la Fiscalía General del Estado de Tabasco



**CONTRALORÍA**

MD'MJPH\*  
L'VCCM



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

INSTITUCIÓN: Fiscalía General del Estado.  
UD. ADMINISTRATIVA: Unidad de Transparencia  
NO. DE EXPEDIENTE: RR/DAI/2088/2019-PII  
ASUNTO: Cumplimiento  
OFICIO: FGE/UT/002/2026

Villahermosa, Tabasco a 02 de enero del 2026.

**MTRA. MARÍA DE JESÚS PARÉS HIPÓLITO**  
**CONTRALORA Y AUTORIDAD GARANTE**  
**DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO.**  
**PRESENTE.**

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO  
02 ENE 2026  
17:15hr Maga  
HONESTIDAD - COMPROMISO - TRANSPARENCIA

Susana Jiménez Magaña, Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, por medio del presente escrito en términos de lo establecido por el artículo 156 fracción II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, sobre los hechos que motivaron el Recurso de Revisión RR/DAI/2088/2019-PII, en que se actúa, de la siguiente manera:

### ANTECEDENTES:

**ÚNICO.** Con fecha 26 de septiembre de 2019, el Pleno del ITAIP, dictó resolución definitiva, y ordenando su cumplimiento conforme a lo previsto en el artículo 174 párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en el que solicita se dé estricto acatamiento a la Resolución del Recurso de Revisión **RR/DAI/2088/2019-PII**.

A efectos de hacer el debido cumplimiento del mismo, se giró el oficio de estilo a la Dirección General informática y Estadística, así como a la Vicefiscalía de Delitos Comunes; para gestionar y cumplir con el presente recurso de revisión, con número de **folio 00785219**; cuestionamiento que se tiene como si a la letra se insertase, dando respuesta para los efectos respectivos. Se procede a emitir **Acuerdo de Cumplimiento**, de la Información de 19 de junio de 2025.

### VISTO LO ANTERIOR, SE PROCEDE EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

1.- Esta Unidad de Transparencia, a efectos de cumplir, gira oficio de estilo al área competente de esta Fiscalía General del Estado de Tabasco, para que manifestara lo que a su derecho corresponde, con base en la normativa que aplica a este Sujeto Obligado y conforme lo ordenado en la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Tabasco.

2.- Ahora bien, se informa al solicitante que se recibieron las respuestas otorgadas por las áreas administrativas, mediante los oficios de la **Dirección General de Informática y Estadística FGE/DGIE/4223/2025**, de fecha 17 de junio del 2025, y de la **Vicefiscalía de Delitos Comunes**, número **FGE-VDC-3864/2025**, de fecha 18 de junio del año en curso, mismos que se adjuntan para mejor proveer.

Al respecto, es de indicarse al peticionario que de la información del pedimento informativo consistente en: **"...Solicito saber para los años 2016, 2017, 2018 y 2019 (desglosado) Total de policías**



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

*estatales Cuántos policías estatales en el ejercicio de sus funciones fueron denunciados por parte de civiles y el motivo de ésta Dicha denuncia hasta qué etapa del proceso ha llegado y en cuáles se ha dictado resolución al caso En caso de dictar sentencia definida saber si dicha autoridad continúa activa en la ejecución de sus funciones..."Sic.*

3.- De lo anterior, seguidamente se ordenó emitir Acuerdo de Disponibilidad de la información para atender la Resolución Definitiva dictada por el extinto ITAIP.

4.- Ahora bien, se informa al solicitante que se recibieron las respuestas otorgadas por las áreas administrativas, mediante los oficios de la **Dirección General de Informática y Estadística FGE/DGIE/4223/2025**, de fecha 17 de junio del 2025, y de la **Vicefiscalía de Delitos Comunes**, número **FGE-VDC-3864/2025**, de fecha 18 de junio del año en curso, mismos que se adjuntan para mejor proveer.

Al respecto, es de indicarse al peticionario que de la información del pedimento informativo consistente en: *"...Solicito saber para los años 2016, 2017, 2018 y 2019 (desglosado) Total de policías estatales Cuántos policías estatales en el ejercicio de sus funciones fueron denunciados por parte de civiles y el motivo de ésta Dicha denuncia hasta qué etapa del proceso ha llegado y en cuáles se ha dictado resolución al caso En caso de dictar sentencia definida saber si dicha autoridad continúa activa en la ejecución de sus funciones..."Sic.*

Se dice que en cuanto a lo requerido en relación a los años 2016, 2017, 2018, la respuesta otorgada en su oportunidad quedo firme y tomada como válida, tal y como quedo asentado en el resolutivo de fecha 26 de septiembre del año 2019. Ahora bien, es de importancia precisar que para cumplir con la otra porción del pedimento informativo, del año 2019; consistente en: *"...Cuántos policías estatales en el ejercicio de sus funciones fueron denunciados por parte de civiles y el motivo de ésta Dicha denuncia hasta qué etapa del proceso ha llegado y en cuáles se ha dictado resolución al caso En caso de dictar sentencia definida saber si dicha autoridad continúa activa en la ejecución de sus funciones..."*, se tiene por pronunciándose el área administrativa de la **Dirección General de Informática y Estadística** y de la **Vicefiscalía de Delitos Comunes** de este ente Público, respectivamente.

5.- De igual forma, es importante señalar que la información se pone a disposición del peticionario en el que se tiene por pronunciándose a las áreas administrativas y conforme a las atribuciones contenidas en el marco jurídico que rige la actuación de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, dándose contestación al multicitado resolutivo de información que aquí nos ocupa.

6.- Además se hace saber al particular que el artículo 6 párrafo séptimo de Ley en la materia, señala que: **"La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante"**.



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

Sustenta a lo anterior, el criterio 03/17 Segunda Época, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que a la letra dice:

***"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."***


Para mayor proveer se indica que el Acuerdo y la Respuesta otorgada se encuentra publicado en los estrados electrónicos del ejercicio fiscal 2025, con que cuenta en la página principal de este ente Público, al rubro denominado "TRANSPARENCIA", visualizado al ejercicio fiscal 2025.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a ese Instituto, se solicita:

**ÚNICO-** Tenerme por presentada con este escrito, con las consideraciones expresadas dando el cumplimiento correspondiente a lo emitido en el resolutivo de fecha 15 de enero del 2021, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular a que referirme, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

  
SUSANA JIMÉNEZ MAGAÑA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO



Elaboró: Maritza Guzmán Peñate.



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

INSTITUCIÓN: Fiscalía General del Estado  
NUM. OFICIO: FGE/DGIE/4223/2025

Asunto: CONTESTACIÓN DE FGE/UTAIP/366/2025 RELACIONADO CON EL RECURSO DE REVISION RR-DAI-2088- 2025-PI POLICIAS ESTATALES 2019.  
Villahermosa, Tabasco a 17 de junio de 2025

M.D.C. SUSANA JIMENEZ MAGAÑA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA  
P R E S E N T E

En atención al oficio FGE/UTAIP/366/2025, de fecha 30 de mayo de 2025, relacionado con el cumplimiento del recurso RR/DAI/2088/2025-PI, correspondiente a la solicitud de información número 00785219, y que nos solicitan la *siguiente información*:

*“Solicito saber para los años 2016, 2017, 2018 y 2019 (desglosado) Total de policías estatales Cuántos policías estatales en el ejercicio de sus funciones fueron denunciados por parte de civiles y el motivo de ésta Dicha denuncia hasta qué etapa del proceso ha llegado y en cuáles se ha dictado resolución al caso En caso de dictar sentencia definida saber si dicha autoridad continúa activa en la ejecución de sus funciones.”SIC.*

En el ejercicio de contestación a esta solicitud, me permito dar respuesta a lo siguiente:

De acuerdo al resolutivo del Recurso de Revisión, emitido por los comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se nos solicita nuestro pronunciamiento, en cuanto a lo solicitado por el peticionario con respecto específicamente a la cifra del año 2019.



Av. Paseo Usumacinta No. 302 Col. Gil y Saenz, (El Aguila) C.P. 86080 Villahermosa - Tabasco



Telefono: 01 (991) 313 65 50  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

RECIBIDO

17 JUN 2025

ID OFICIO: 257536

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

HONESTIDAD • COMPROMISO • TRANSPARENCIA



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

INSTITUCIÓN: Fiscalía General del Estado.  
NUM. OFICIO: FGE/DGIE/4223/2025

Se da cumplimiento a su solicitud de petición. Es importante mencionar que los registros estadísticos generados y reportados por esta Dirección están alineados con los estándares y lineamientos metodológicos establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), por lo que su producción y divulgación se ajustan a dichos criterios. En este contexto, la Dirección de Estadística se limita exclusivamente a consolidar y procesar la información remitida por las áreas operativas facultadas.

Sin embargo, a fines de mejor proveer, se le remite dicha información solicitada.

POLÍCIAS ESTATALES	
Año	TOTAL
2019	3

Para la obtención de los datos requeridos, se llevó a cabo un proceso de análisis profundo, lo que refleja el compromiso de esta Dirección con la transparencia. No obstante, es fundamental precisar que la naturaleza de esta información, al derivar primordialmente de las áreas sustantivas encargadas de la materia, puede presentar particularidades inherentes a su origen.

Cabe señalar que esta Dirección consolida la información a la que tiene acceso directo, sin que ello implique conocimiento detallado de los expedientes individuales o de la situación específica de las personas involucradas en los mismos. Esto es, nuestra labor se centra en la agregación y el procesamiento estadístico, sin incursionar en la especificidad de las carpetas de investigación o los pormenores de cada caso.



Av. Paseo Usamacinté No. 892 Col. División (El Aguila) C.P. 86080 Villahermosa, Tabasco  
Teléfono: 01 (993) 313 65 50.  
[www.fiscaliatabasco.gob.mx](http://www.fiscaliatabasco.gob.mx)

ID OFICIO: 257536



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

INSTITUCIÓN: Fiscalía General del Estado  
NUM. OFICIO: FGE/DGIE/4223/2025

Es importante señalar que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 25, párrafo XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se da cumplimiento.

Sin más por el momento, me despido de Usted enviándole un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

RESPONSABLE DE LA BUSQUEDA

Vo. Bo.

DIRECTOR DE ESTADÍSTICA.-DIR. GRAL.  
DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA.-ING.  
LUIS FELIPE MORENO AGUILAR

C.c.d. Archivominutano  
LIC G J M L M S C P

LIC. GABRIEL JOSUE MAY LARA  
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA  
Y ESTADÍSTICA



Av. Paseo Usumacinta No. 802 Col. Tilly Saenz, (El Aguila) C.P. 86080 Villanueva, Tabasco  
Teléfono: 01 (993) 313 63 50  
www.fiscalia.tabasco.gob.mx

ID OFICIO: 257536



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

<b>Institución:</b>	Fiscalía General del Estado.
<b>UD. Administrativa:</b>	Vicefiscalía de Delitos Comunes.
<b>Num. Of:</b>	FGE-VDC-3864/2025

Asunto: Contestación.

RR/DAI/2088/2019-PII

Villahermosa, Tabasco; 18 de junio de 2025.

### **MDC. Susana Jiménez Magaña**

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Presente:

En contestación a los oficios FGE/UTAIP/367/2025 y FGE/UTAIP/421/2025 relacionado con el recurso de Revisión RR/DAI/2088/2019-PII, folio 00785219, mediante el cual solicita:

"solicito saber para los años 2016, 2017, 2018 y 2019 (desglosado) Total de policías estatales. Cuantos policías estatales en el ejercicio de sus funciones fueron denunciados por parte de civiles y el motivo de ésta

Dicha denuncia hasta que etapa del proceso ha llegado y cuales se ha dictado resolución al caso

En caso de dictar sentencia definitiva saber si dicha autoridad continúa activa en la ejecución de sus funciones" SIC.

En contestación a la solicitud de información relacionada con el número de policías estatales en el ejercicio de sus funciones fueron denunciados por parte de civiles, el motivo, etapa del proceso, resolución y/o sentencia; de los años 2016, 2017, 2018 y 2019, se informa:

- Se adjunta el oficio número FGE/DGIE/3852/2025, firmado por el Lic. Gabriel Josué May Lara, Director General de Informática y Estadística de este Ente Autónomo; proporcionado el complemento de la información respecto del número de policías estatales denunciados en el ejercicio de sus funciones del año 2019.
- En cuanto a la porción relacionada con: etapa del proceso en que se encuentra y en cuales se ha dictado resolución, en caso de haber dictado sentencia definitiva saber si dicha autoridad continúa activa en el ejercicio de sus funciones.

Av. Paseo Usumacinta No. 802 Col. Gil y Sáenz. Villahermosa, Tabasco.

Teléfono: (993) 313 65 50      [www.fiscaliatabasco.gob.mx](http://www.fiscaliatabasco.gob.mx)



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

i.- En cuanto a la porción relacionada con etapa del proceso en que se encuentra, se informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información en las Áreas adscritas a la Vicefiscalía de Delitos Comunes, se concluye que, del total de los policías estatales denunciados de los años 2016, 2017, 2018 y 2019 se encuentran en etapa de investigación.

ii.- En lo que respecta a la resolución y o sentencia definitiva, consecuentemente a como se hizo mención con anterioridad, por lo que continúan activas en etapas de investigación, por lo tanto, no se establecen las causales de resolución o sentencias definitivas.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 22, párrafo LXXIV, 23 párrafo XXV del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y Artículo 6, párrafo quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Tabasco.



VICEFISCALIA DE DELITOS COMUNES

Sin otro particular, me es grato saludarla.

Atentamente  
Vicefiscal de Delitos Comunes

Dr. Gilberto Melquiades Miranda Díaz

C. c. p. Minutario  
EUMC



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

RECIBIDO

23 JUN 2025

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

HONESTIDAD · COMPROMISO · TRANSPARENCIA

Av. Paseo Usumacinta No. 802 Col. Gil y Sáenz. Villahermosa, Tabasco.

Teléfono: (993) 313 65 50      www.fiscaliatabasco.gob.mx



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

INSTITUCIÓN: Fiscalía General del Estado  
NUM. OFICIO: FGE/DGIE/3852/2025

Asunto: CONTESTACIÓN FGE/VDC/3714/2025 SE SOLICITA INFORMACIÓN  
Villahermosa, Tabasco a 18 de junio de 2025

**LIC. NORMA CECILIA CÓRDOVA MAYO**  
**FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A LA VICEFISCALÍA DE DELITOS**  
**COMUNES**  
**P R E S E N T E**

En atención al oficio FGE/VDC/3714/2025 SE SOLICITA INFORMACIÓN, recibido el día 30 de mayo de 2025, mediante el cual se solicita dar respuesta al Recurso de Revisión RR/DA/2088/2019-PI, con folio número 00785219, de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Solicito saber para los años 2016, 2017, 2018, y 2019 (desglosado) Total de policías estatales, cuantos policías estatales en el ejercicio de sus funciones fueron denunciados por parte de civiles y el motivo de ésta dicha denuncia hasta qué etapa del proceso ha llegado y en cuales se ha dictado resolución al caso, En caso de dictar sentencia definida, saber si dicha autoridad continúa activa en la ejecución de sus funciones." SIC

En el ejercicio de contestación a esta solicitud, me permito dar respuesta a lo siguiente:

Derivado de la revisión a los registros estadísticos procesados por la Dirección de Estadística, adscrita a la Dirección general de Informática y Estadística, se determinó que no se cuenta con la información solicitada.

De acuerdo al resolutivo del Recurso de Revisión, emitido por los comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se nos solicita nuestro pronunciamiento, en cuanto a lo solicitado por el peticionario con respecto específicamente a la cifra del año 2019.

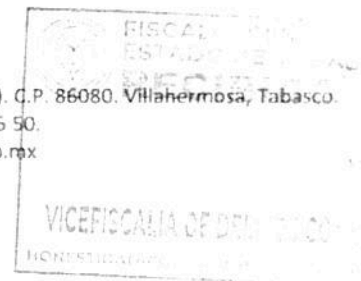
Se da cumplimiento a su solicitud de petición. Es importante mencionar que los registros estadísticos generados y reportados por esta Dirección están alineados con los estándares y lineamientos metodológicos establecidos por el **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)**, por lo que su producción y divulgación se ajustan a dichos criterios. En este contexto, la **Dirección de Estadística se limita exclusivamente a consolidar y procesar la información remitida por las áreas operativas facultadas.**

Sin embargo, a fines de mejor proveer, se le remite dicha información solicitada.



Av. Paseo Usumacinta No. 802 Col. Gil y Sáenz, (El Águila), C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco.  
Teléfono: 01 (993) 313 65 50.  
[www.fiscaliatabasco.gob.mx](http://www.fiscaliatabasco.gob.mx)

ID OFICIO: 256460





# FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

INSTITUCIÓN: Fiscalía General del Estado.  
NUM. OFICIO: FGE/DGIE/3852/2025

## POLÍCIAS ESTATALES

Año	TOTAL
2019	3

Para la obtención de los datos requeridos, se llevó a cabo un proceso de análisis profundo, lo que refleja el compromiso de esta Dirección con la transparencia. No obstante, es fundamental precisar que la naturaleza de esta información, al derivar primordialmente de las áreas sustantivas encargadas de la materia, puede presentar particularidades inherentes a su origen.

Cabe señalar que esta Dirección consolida la información a la que tiene acceso directo, sin que ello implique conocimiento detallado de los expedientes individuales o de la situación específica de las personas involucradas en los mismos. Esto es, nuestra labor se centra en la agregación y el procesamiento estadístico, sin incursionar en la especificidad de las carpetas de investigación o los pormenores de cada caso.

Es importante señalar que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6, párrafo sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se establece que:

Párrafo sexto. - "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud".

Sin más por el momento, me despido de Usted enviándole un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA

  
LIC. GABRIEL JOSUE MAY LARA

C.p. Archivo/Minutano  
LIC. GUMELIO GUMEL



Av. Paseo Usumacinta No. 802 Col. Gil y Sáenz, (El Águila), C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco.  
Teléfono: 01 (993) 313 65 50.  
[www.fiscaliatabasco.gob.mx](http://www.fiscaliatabasco.gob.mx)

ID OFICIO: 256460